

# ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA (Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Subdirección Administrativa

PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona jurídica

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: septiembre de 2022.

# 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de función pública.

La DNDA por disposición legal (Ley 610 de 2.000), debe adelantar acciones encaminadas a fortalecer la gestión fiscal, en especial lo relacionado con la administración, custodia y conservación de los bienes públicos, en tal medida la DNDA, surge como necesidad llevar un control sobre sus inventarios de almacén, para el efecto la entidad cuenta con el software MOISES módulo de almacén e inventarios, programa de ordenador que el cual arroja entregables en archivos planos y Excel que permite el control de los bienes del inventario de almacén, dado que dicho programa de ordenador requiere de asistencia técnica profesional en sistemas, al igual que la autorización para su uso por el titular del derecho, surge la necesidad dentro de la presente vigencia de realizar el contrato respectivo que permita tanto el licenciamiento como la prestación de la asistencia técnica de operación del software.

De otra parte, la necesidad descrita anteriormente, también se sustenta En:

El software MOISES, soporta las actividades requeridas para el desarrollo funcional de las áreas de almacén, bienes e inventarios, así mismo garantiza la asistencia técnica para la exportación de los datos como reportes de inventarios general e individual para los puestos de trabajo, reportes de entradas y salidas de almacén, reportes de bienes dados de baja, reportes contables de depreciación y amortización, reportes de bienes de consumo y de control requeridos por las diferentes áreas. Los cuales se pueden extraer del software MOISES, la información que arroja el software MOISES es un insumo confiable y oportuno para los requerimientos de información Institucional.

El software MOISES permite realizar actualizaciones para la ejecución de operaciones ajustadas a la normatividad vigente y generar informes que cumplan con los requerimientos de terceros en cuanto a reportes, mantenimientos y otros que se requieran para el adecuado funcionamiento de las actividades programadas, como por ejemplo el desarrollo de actividades de cambios en los archivos de cargue de información.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios de soporte y asistencia técnica para operación de los módulos de almacén bienes e inventarios que funcionan bajo el software MOISES.

## 2.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80100000	80101500	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
43000000	43230000	43231500	43231508	Software de manejo de inventarios.

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

## A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

Documento2

página 1 de 9



Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878

Calle 28 № 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.





- Cumplir con el objeto del contrato, presentado los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- 7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- 8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- 10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
- 11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 12. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- 13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1. Garantizar el cumplimiento de las normas que protegen la propiedad intelectual, para lo cual el contratista deberá obtener las autorizaciones necesarias del titular de derechos de autor que permita por parte de la UAE DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR el uso del software MOISES, en sus módulos de almacén, bienes e inventarios.
- Desarrollar las renovaciones y actualizaciones correspondientes al software Moisés en sus módulos almacén, bienes, e inventarios, que sean necesarios, con el fin de continuar con la ejecución de actividades, reportes e informes correspondientes.
- 3. Mantener actualizado el software Moisés en sus módulos almacén, bienes, e inventarios, que sean necesarios y acordes con los requerimientos normativos vigentes emanado por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 4. Prestar asistencia técnica para la exportación de datos y generación de archivos planos del módulo de almacén e inventarios, para cargar al Sistema de Información Financiera SIIF acorde con los requerimientos vigentes.
- Prestar y/o realizar soporte técnico ante eventuales fallas del módulo de almacén e inventarios, con respuesta a más tardar al siguiente día hábil después de la solicitud.
- 6. Realizar el mantenimiento general de las bases de datos del módulo de almacén e inventarios.
- 7. Prestar asistencia técnica para el cierre financiero de fin de año en el módulo almacén e inventarios.
- 8. Realizar capacitación general para la presentación de informes ante la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público acorde con los cambios desarrollados en el software.
- 9. Realizar la preparación de los directorios y carga general del módulo de almacén e inventario para la vigencia 2023, labor que debe realizar en el mes de diciembre de 2022.
- 10. Parametrizar el informe de entradas salidas de almacén para que tenga la cuenta contable y generar archivo plano acorde con las especificaciones que requiere SIIF.
- 11. Generar archivo plano de las depreciaciones y amortizaciones acorde con las especificaciones que requiere SIIF.
- 12. Realizar las actualizaciones y modificaciones generales acorde a los requerimientos de las normas internacionales para el módulo de almacén e inventarios.

#### B. OBLIGACIONES DE LA DNDA.

- Verificar que el servicio prestado por el contratista se ajuste a las especificaciones señaladas en la propuesta del contrato.
- 2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

Documento2

página 2 de 9



m www.derechodeautor.gov.co

Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878

☑ info@derechodeautor.gov.co ♀ Calle 28 № 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.





- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 5. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

**NOTA:** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

#### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) contados a partir de la fecha que indique el acta de Inicio suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

#### 2.6. VALOR DEL CONTRATO.

El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$4.000.000) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21122 del 8 de septiembre de 2022 expedido por el Director General.

#### COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como: recursos físicos, tecnológicos, logísticos, administrativos, de talento humano y demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del contratista.

## 2.7. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato así:

- Un (1) pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, incluido todos los impuestos y deducciones de ley, dentro de los veinte días siguientes al inicio del contrato previa realización de las siguientes actividades y entrega de los siguientes productos:
  - A. Actualizacion de los bienes e inventario.
  - B. Conciliacion y depresiación de los bienes e inventario.
  - C. Exportación y mantenimiento general de las bases de datos.
  - Un segundo pago por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, una vez liquidado el contrato.

Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos:

## DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1. Informe que deberá dar cuenta de las actualizaciones, conciliación y depreciación de los bienes e inventarios y exportación y mantenimiento de las bases de datos.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
- 3. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales.

Documento2

página 3 de 9



Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878
 Calle 28 Nº 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.





Demás documentos y trámites requeridos por el supervisor del contrato.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 1, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

#### DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

- 1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
- 2. Demás documentos y tramites requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA IT, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas y publicada en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 del contrato en la sección de "ejecución del contrato"...

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

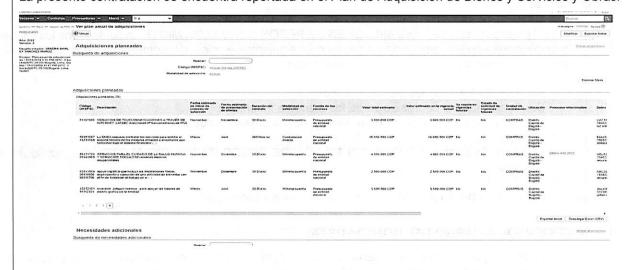
La no presentación oportuna de los documentos y realización del trámite requerido por el supervisor, para pago por parte del contratista implica el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 2.8.

El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Calle 28 # 13<sup>a</sup> – 15 piso 17 de la Ciudad de Bogotá D.C.

#### 2.9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.



#### 2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será responsabilidad del/la Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11 de la Subdirección Administrativa de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Documento2

página 4 de 9



www.derechodeautor.gov.co

Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878

☑ info@derechodeautor.gov.co ♀ Calle 28 № 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.





El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

#### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)'

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

"ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. Numeral 4 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa" menciona que:

(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley *(…)".* 

#### ANÁLISIS DEL SECTOR. 4.

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso'

Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de que trata el articulo 32 No 3° de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 se tiene en cuenta el objeto del proceso particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entregas y pago, la finalidad del este estudio es permitir la decisión de hacer

Documento2

página 5 de 9



www.derechodeautor.gov.co

☑ info@derechodeautor.gov.co

La Teléfono 601786 82 20 / Línea PORSF: 01 8000 127878

♥ Calle 28 Nº 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.





una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en la que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

### 5. DOCUMENTOS PARA EVALUAR LA OFERTA

10 July 10 Jul	2	Propuesta técnica y económica.  Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar.  Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente y su representante legal no se
		Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente y su representante legal no se
al and	2	
And the second s		encuentran incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás
		disposiciones constitucionales ylegales vigentes aplicables.
	3	Certificado de Existencia y Representación Legal.  El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de presentación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
å u U 🕾		Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el término de ejecución del contrato
		y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.  II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al contratista.
		III. Objeto social o actividad económica debe ser conforme al objeto del contrato.
F	4	Documento de identidad del representante legal Fotocopia del documento de identidad de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.
	5	Libreta Militar del Representante Legal Copia de la libreta militar o documento que acredite haber definido la situación militar (Si aplica).
		Boletín de Responsables Fiscales. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el
	6	representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.
nd na di	7	Antecedentes Disciplinarios  Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
	6 a ,71 ,955	Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales  De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de  2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante
	8	legal de persona jurídica.
	9	Certificado de medidas correctivas  Del representante legal del proponente. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la

Documento2

página 6 de 9



www.derechodeautor.gov.co

**L** Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878

☑ info@derechodeautor.gov.co ♀ Calle 28 № 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.





	fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).				
10	Certificación de pago seguridad social y parafiscales				
en en s	Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus				
	obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:				
11	a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de su presentación.				
	En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.				
12	Registro Único Tributario Actualizado.				
TO TENER	Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.				
13	Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF				
14	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.				
15	Experiencia.				
	Presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados a través de proyectos y/o contratos similares con la DNDA o con otras entidades públicas o privadas.				
	La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:				
	<ol> <li>Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Sólo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas).</li> <li>Nombre del contratista.</li> </ol>				
	<ul><li>3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso.</li><li>4. Plazo de ejecución.</li></ul>				
. 7%	Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.				
ah asm	El valor que arroje la sumatoria de las certificaciones, debe ser igual o superior al presupuesto establecido como valor del contrato				

Documento2









## MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y para la presente contratación conforme al objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista NO amerita la exigencia de garantías toda vez que NO existen riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la entidad. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. 7. La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. 8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. 9. MULTAS. Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento. 10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. 11. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA

Documento2

página 8 de 9



www.derechodeautor.gov.co

para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la

Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878





Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.

El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.

#### 12. INDEMNIDAD.

El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2022.

EDWIN ROBLES CHAPARRO

Director

Proyecto Eulises Castañeda Peña Aspectos Técnicos

Eulises Castañeda Peña - Aspectos Tecnicos (Marie Peña - Aspectos Tecnico Administrativo 3/24 - 11
Gilberto Manfula Rodriguez - Profesional Especializado Grupo Compras (Cesar Mauricio Velez Garcia Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica Aprobo:



página 9 de 9